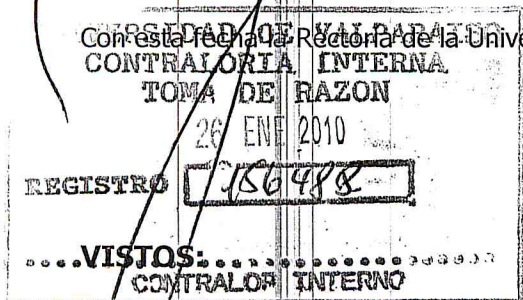




Con fecha 06 de Enero de 2010 la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:



DECRETO EXENTO Nº 00059

VALPARAÍSO, 08 de enero de 2010

1.- La escritura Pública de contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chiloé número 1918 y 1926, Valparaíso, celebrado entre la Universidad de Valparaíso y doña Elefteria Helas Elizabeth Zazopulos Salas, con fecha 06 de enero de 2010, ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León.

2.- El Informe del Director de Planta Física y Construcciones Universitarias, contenido en Memorandum Nº 337/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009 relativo a las características, estado de mantención y set de fotografías que dan cuenta del estado en que se recibe el inmueble.

3.- La aprobación presupuestaria de la Dirección General de Administración y Finanzas, que consta en Ficha Administrativa de Arrendamiento de Inmueble, visado por el Sr. Prorector y por el Director General de la División de Administración y Finanzas.

Y teniendo presente, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983; y en el D.S. de Educación Nº 359, de 2008 y la Resolución Nº 1600 de Contraloría General de la Republica.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en calle Chiloé número 1918 y 1926, Valparaíso, celebrado entre la Universidad de Valparaíso y doña Elefteria Helas Elizabeth Zazopulos Salas, con fecha 06 de enero de 2010, ante el Notario de Valparaíso don Marcos Díaz León, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

"REPERTORIO Nº 50-2010

mgm.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

-A-

ELEFTERIA HELAS ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS



En Valparaíso, República de Chile, a seis de enero de dos mil diez, ante mí, **MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN**, Abogado, Notario Público de esta Jurisdicción, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, comparecen: doña **ELEFTERIA HELAS ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS**, chilena, educadora de párvulos, casada, separada totalmente de bienes -según se acredita-, cédula nacional de identidad y RUT número **seis millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis guión k**, domiciliada en calle Blasía número ciento cincuenta y cinco, ciudad de Viña del Mar, comuna de Viña del Mar, por una parte como "la arrendadora", y por la otra parte, comparece don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, chileno, abogado, casado, con cédula nacional de identidad y RUT número **seis millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete guión tres**, en representación de la "**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**", corporación educacional de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta millones novecientos veintiún mil guión uno**, en adelante "**la arrendataria**", ambos domiciliados en calle Errázuriz número mil ochocientos treinta y cuatro, ciudad y comuna de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas antes indicadas, exponen: **PRIMERO-ANTECEDENTES:** La señora **ELEFTERIA HELAS ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS**, es dueña del inmueble ubicado en calle Chiloé mil novecientos dieciocho y mil novecientos veintiséis, de



la ciudad y comuna de Valparaíso. Esta propiedad se encuentra inscrita a su nombre a fojas cuatrocientos noventa y siete, número ochocientos cuarenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso; Rol del Servicio de Impuestos Internos número ciento ochenta y uno guión treinta y dos. **SEGUNDO- ARRENDAMIENTO:** En este acto y por el presente instrumento, la señora **ELEFTERIA HELAS ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS**, da en arrendamiento a la "**UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**", el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, ubicado en calle Chiloé mil novecientos dieciocho y mil novecientos veintiséis de la ciudad de Valparaíso. **TERCERO-DESTINO DEL INMUEBLE:** La arrendataria se obliga a destinar el inmueble exclusivamente para Jardín Infantil de la Universidad de Valparaíso y sus oficinas administrativas. Para resguardar los intereses de la Universidad, la parte arrendadora declara que el inmueble dispone de todos los permisos necesarios para ejecutar la actividad señalada y está debidamente empadronado y autorizado por la JUNJI. Para cualquier uso o finalidad que no sea la anteriormente mencionada, deberá la "arrendataria" solicitar autorización expresamente por escrito a la arrendadora. **CUARTO-VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** El presente contrato empezará a regir el uno de enero de dos mil diez y tendrá una duración de cinco años y se prorrogará automática y sucesivamente por períodos de un año. Si alguna de las partes contratantes manifestase a la otra su intención de ponerle término, deberá dar aviso por carta certificada con a lo menos sesenta días de anticipación al término del plazo inicial convenido o de sus prórrogas. Se deja constancia además, que ambas partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente contrato, de manera unilateral, previo aviso mediante carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos seis meses de anticipación. **QUINTO-RENTA DE ARRENDAMIENTO:** La renta mensual de arrendamiento por el inmueble indicado precedentemente, será la suma de un millón seiscientos mil pesos, renta que deberá pagarse anticipadamente, dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta renta será reajustada anualmente, conforme al alza que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismo que haga sus veces, en el período de seis meses anteriores a tal alza, desfasada en un mes. En todo caso, el primer reajuste se hará efectivo el primero de enero del dos mil once. **SEXTO-GASTOS COMUNES:** Serán de cargo de la "arrendataria" además de la renta estipulada en la cláusula anterior, los pagos de gastos comunes y servicios de electricidad, agua, telefonía y demás que por su naturaleza corresponda a la "arrendataria". No se considera dentro de estos pagos, el respectivo impuesto territorial. **SÉPTIMO-ESTADO DE ENTREGA DEL INMUEBLE Y RESTITUCIÓN:** La parte arrendadora declara entregar y la parte arrendataria declara recibir a su entera conformidad el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato, en el estado y condiciones de conservación, indicadas en Informe de Unidad de Planta Física y Construcciones Universitarias, evacuado mediante Memorandum N° 337/2009, de fecha 30 de diciembre de 2009, el que firmado por las partes se entiende formar parte íntegra del presente contrato, y que queda protocolizado bajo el mismo número de repertorio y con esta misma fecha. **OCTAVO-FACULTAD DE SUBARRENDAR:** La parte "arrendataria" podrá ceder, subarrendar o transferir a cualquier título todo o parte del inmueble, de acuerdo a las pautas de este contrato, para lo cual deberá contar con autorización escrita de la "arrendadora". **NOVENO-AUTORIZACIONES:** La "arrendadora" autoriza desde ya a la parte arrendataria, para ejecutar obras de mejoramiento en la propiedad materia de este contrato. Se deja especialmente establecido que la "arrendataria" está autorizada por la arrendadora para evaluar aspectos de los consumos básicos (energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, gas, etc.) y pedir modificaciones tarifarias en las diversas empresas de suministro, si se considera necesario. **DÉCIMO-PROHIBICIÓN:** Queda prohibido a la "arrendataria" ejecutar transformaciones o variaciones estructurales en el inmueble materia de este contrato, sin previa autorización por escrito de la "arrendadora". **DÉCIMO PRIMERO-RESPONSABILIDAD:** Las partes declaran que la "arrendataria" no responderá de los perjuicios que puedan producirse a la "arrendadora" con ocasión de incendios, inundaciones, derrames, filtraciones, roturas de cañerías, accidentes, explosiones, efectos de humedad o de calor y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor que ocurra en la propiedad arrendada. **DÉCIMO SEGUNDO-GARANTÍA:** A fin de garantizar la conservación del inmueble y asegurar su restitución en el mismo estado en que lo recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen y en general para responder al fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, la "arrendataria" entregará en Garantía la suma de un millón seiscientos mil pesos, valor que será devuelto a la "arrendataria", dentro del plazo de treinta días, contados desde la restitución de la propiedad, en las mismas buenas condiciones que las recibe, valorizándose dicha Garantía en igual valor al último mes de canon cancelado. Se deja expresamente establecido que esta Garantía no podría ser imputada al último mes de arriendo de permanencia en la propiedad. La restitución de la propiedad será documentada por medio de un Acta de Entrega, la que firmada por ambas partes servirá de base para efectuar la liquidación de la garantía. **DÉCIMO TERCERO-DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia, firmándose el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte. **DÉCIMO CUARTO-FACULTAD PARA INSCRIBIR:** Queda facultado el portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones que de ella procedan, como asimismo, para extender escrituras públicas o privadas de rectificación o complementación de la presente, para el sólo efecto de su inscripción. **DÉCIMO QUINTO-GASTOS:** Los gastos notariales y conservatoriales que se generen con ocasión del presente contrato serán de cargo de la arrendataria. **PERSONERÍAS:** La personería de don **ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, consta del Decreto Supremo de Educación número trescientos cincuenta y nueve, de dieciséis de junio de dos mil ocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado señor Cristian Moyano Guerra. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes ante el Notario que autoriza. Anotada en el repertorio bajo el número cincuenta-dos mil diez. Se da copia. Doy fe.-



Hay firmas de: ELEETERIA HELAS ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS, y de ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, pp.

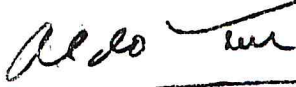
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- **PAGUESE** las rentas de arrendamiento de acuerdo a las disposiciones del contrato.

3.- **IMPÚTESE** el gasto al Centro de Costos Nº 118111002 "Arriendos Inmuebles Institucionales", del presupuesto universitario vigente.

TÓMESE RAZÓN,
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.
Copia Fiel del original.


OSVALDO CORRALES JORQUERA
SECRETARIO GENERAL
Ministro de Fe de la Universidad

DISTRIBUCIÓN :

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SR. EDUARDO SEPULVEDA MUÑOZ - OFICINA DE PARTES.

AVA.IBM.DME
13/2010
756/2009